g. 🐼

RESOLUCION NO. 89-2-5-5-000010379 #N.D. CONTRIL 1 120 # 307

## ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañias, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

## CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía IRGUN S.A. expediente No 41948-84 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988:

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía IRGUN S.A. el señor GASTON ANTONIO MENENDEZ ROMERO.

• Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero:

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor 6ASTON ANTONIO MENENDEZ ROMERO, administrador de la compañía IRGUN S.A., la multa de CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES (S/.5.500,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor GASTON ANTONIO MENENDEZ ROMERO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en

Suayaquil.

4 NOV. 1989

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

PHM/mdet.

Exp.41948-84

89-11-08

TIPER DEF	REPUBLICA INTENDEN ARTAMEN	DEL ECUADO CIA DE CO FO FINANC	MPAÑIA CIERO	
File Gar	NOTIF	ICACION Z3312	20/5/	
A LAS SUSCRIT	HRS.	NOTIFIQUE CO	N_O3TS	
		E LA COMPAÑ	**************************************	
	W 5/	-		
HIGHENDOUG REC	CHUDAD EN		307	
en digha comp	PARITIPATION	CONSTANCIA	DE LO EXPLESTA	
notificador d	E LA SUPER	INTENDENCIA	EL INFRASCRITO DE COMPANIAS	
OFIGINA DE QUA		lue certifica	The state of the s	
NOTIFIC			NOTIFICADO	